



COLEGIO POLITÉCNICO
AVENIDA INDEPENDENCIA

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Misión

Nuestro colegio brinda a cada joven, en igualdad de condiciones, los espacios que le den sentido a su vida para lograr insertarse de manera efectiva en el mundo, desarrollando habilidades, potenciando aptitudes y actitudes que le permitan realizar su proyecto de vida.

Visión

Nuestro colegio está enfocado en formar estudiantes con las competencias necesarias para enfrentar los desafíos de la vida, entregando valores como la resiliencia, respeto a la diversidad y con capacidades de participación ciudadana por medio de las herramientas necesarias como el optimismo y la autoconfianza.

Art. 1º: Fundamentos

Nuestro Colegio se constituye como un Centro Educativo que busca configurar una comunidad en interacción, constante desarrollo y entrega de experiencias para el aprendizaje, que pretende generar un ambiente de convivencia sana, donde el buen trato y la autoexigencia formen parte de la identidad de toda nuestra comunidad educativa.

El modelo curricular del Colegio se basa en la definición de educación, planes y programas determinados por el Mineduc; para llevarlos a efecto, se requiere de la participación de toda la comunidad educativa, que coordinada y organizada configurarán de forma coherente las definiciones de regulación y estilo de convivencia.

Art. 2º: Protocolo de Convivencia

El presente documento da cuenta de las disposiciones reglamentarias que regulan la Convivencia de nuestra Comunidad Educativa., en coherencia con nuestro PEI y la normativa legal vigente.

Art. 3º: De la aceptación del Protocolo

Al momento de matricular a su hijo/hija o pupilo en nuestro Colegio, el apoderado y las familias acatan en su totalidad este Protocolo, asumiendo las prácticas y rutinas del Colegio.

Cualquier cambio que sea aplicado a este reglamento será comunicado a los diferentes estamentos que conforman el Establecimiento, a más tardar 30 días después de aprobado el cambio, vía comunicación por medio de la agenda escolar y/o reunión de padres y apoderados.

Art.4º: Del Estudiante

Se entiende como el primer responsable del cumplimiento de este protocolo, por lo que se asume su lectura y aceptación.

Art.5º: Del Centro de Estudiantes

Los estudiantes tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando un Centro de Estudiantes del Colegio Politécnico Avenida Independencia. Éste será el organismo mediador entre estudiantes, docentes y Dirección.

El Centro de Estudiantes será asesorado por un/una docente, que será designado por el Equipo Directivo.

El Centro de Estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales, reunión de delegados de curso o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el docente asesor.

El Centro de Estudiantes podrá generar un sistema que permita defender, sancionar y/o distinguir a los estudiantes del Colegio por sus acciones, considerando para ello el Proyecto Educativo Institucional, el Protocolo de Convivencia vigente, las orientaciones y coordinación con el Equipo Directivo del Colegio.

Art. 6º: Documento oficial de Comunicación Apoderado-Colegio

La Agenda, de diseño exclusivo del Colegio Politécnico Avenida Independencia, es el único documento oficial para las comunicaciones familia-Colegio y viceversa, por lo tanto, es obligatorio que los estudiantes la tengan consigo de forma periódica.

En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a la inspectora, profesor/a jefa y/o autoridad para solicitar una nueva agenda.

Cada estudiante es el encargado de portar, mantener limpia y en buen estado su agenda.

El estudiante es responsable de mostrar a sus padres y/o apoderados las comunicaciones y, a su vez, el apoderado se compromete a revisar periódicamente la agenda y firmar los comunicados, asumiendo toma de conocimiento.

El apoderado o los apoderados deben mantener actualizada la información de contacto en Dirección, con el propósito de permitir comunicación expedita y permanente.

Los docentes podrán utilizar este medio para comunicarse con Padres y Apoderados.

Art. 7º: Asistencia de los Padres y Apoderados al colegio

Las reuniones para Padres y Apoderados son el único espacio de participación sistemática del grupo de Padres y Apoderados de cada curso y recepción de información oficial general, relativa al funcionamiento del curso y del colegio. También recibirá la información relacionada con rendimiento, inasistencias y atrasos del estudiante; por lo tanto, se establece que asistencia a éstas es de carácter obligatorio.

Con el mismo propósito, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que los docentes o Equipo Directivo hagan con el propósito de apoyar el desarrollo de su pupilo.

La inasistencia a las instancias en comento será entendida como ausencia de compromiso en el rol de padre o apoderado.

El registro de las asistencias a reuniones se consignará en el libro de clases.

Los Apoderados podrán solicitar entrevistas con los docentes, Inspectoría o Equipo Directivo mediante agenda o coordinación telefónica con secretaría, quien coordinará con el docente o directivo correspondiente e informará vía Agenda, el día y hora de la entrevista.

El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos y/o pedir solución a problemas, manteniendo una actitud respetuosa con los demás miembros de la Comunidad Educativa. La transgresión al antecedente podrá determinar la solicitud de un cambio de apoderado.

El apoderado tiene derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados, con el solo hecho de tener a su hijo /a matriculado en este Colegio.

El Centro General de Padres y Apoderados, será asesorado por un docente asignado por el Equipo Directivo.

En el caso de que un estudiante haya sido privado de libertad por delitos cometidos fuera del establecimiento, No podrá reintegrarse al establecimiento de manera presencial, pero si se dará el apoyo educativo a través de Guías y asesorías de los profesores correspondientes y se aplicará cancelación de matrícula.

Art. 8°: De las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son autorizadas por Equipo Directivo considerando que constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo del estudiante y como complemento de los distintos subsectores de aprendizaje. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

Estas son informadas a la Dirección Provincial de Educación por la dirección del Colegio, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de transporte; plan pedagógico de la visita: unidades, contenidos, aprendizajes esperados y el instrumento de evaluación, documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

Una vez que la Dirección Provincial de Educación toma conocimiento, los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en el acta de salida de alumnos, al igual que en otras salidas o retiros.

Revisar en Anexo el Protocolo para Salidas Pedagógicas

Art. 9°: De las sanciones y distinciones

Con el propósito de generar una convivencia que beneficie el proceso de aprendizaje de los estudiantes de nuestra comunidad, se establecen distinciones y sanciones:

Distinciones o reconocimientos:

Reconocimientos a los estudiantes destacados en cada curso: son otorgados por la Dirección del Colegio, en consulta a los docentes, al término de cada semestre y en la licenciatura de cada generación.

Instancias sancionatorias:

Consejo académico - conductual

Mecanismo de revisión de sanciones por faltas conductuales y rendimiento insuficiente. Para ello, se consideran los registros de observaciones de la hoja de vida, la apreciación de los docentes y toda otra información relevante. En esta instancia se considerará la mejora en los compromisos relacionados con la regularidad en asistencia, hora de llegada, participación en clases, cumplimiento de trabajos en grupo, etc. Se realizará un Consejo académico – conductual por trimestre, conformado por el cuerpo docente en pleno y el Equipo Directivo.

Consejo Conductual Extraordinario:

Este será convocado por el director y se realizará para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pueda poner en riesgo la convivencia. Está conformado por los docentes que atienden a los estudiantes involucrados. Podrá estar presente el estudiante y/o apoderado, si el director lo convoca.

Esta forma de consejo tiene carácter resolutivo en cuanto a una situación conductual grave, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante consignados en su hoja de vida, y la opinión de los participantes del Consejo.

Procedimientos:

Se establecen determinados procedimientos ante un conflicto. Se aplicarán en el caso que un estudiante no cumpla con cualquiera de los artículos citados en este Protocolo y/o que se definan como alteración o falta a la convivencia y buen trato con cualquier miembro de la comunidad escolar. Las acciones se ejecutarán como se indica:

- 1. Amonestación verbal:** es una conversación entre el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Profesor jefe u otro docente del Colegio.
- 2. Observación en la ficha escolar:** Es una declaración informativa hecha por el docente en el Registro de Convivencia Escolar, después de una conversación con el estudiante, en la observación se describe el hecho tratado en el antecedente y se registra el compromiso acordado en presencia del estudiante y/o del apoderado, si fuese conveniente, para definir las acciones de mejora.
- 3. Registro en la hoja de vida del estudiante:** Es una observación escrita por un docente o un miembro del equipo directivo, en la hoja de vida del estudiante. En esta observación se describe el hecho y los acuerdos que surgen del diálogo entre el docente y el estudiante, debiendo evidenciar con las firmas correspondientes.
- 4. Citación al apoderado:** Es una conversación personal entre un profesor, profesor jefe o un miembro del equipo directivo con el apoderado para comunicarle la falta de su pupilo/a y acordar estrategias de solución relacionadas con la falta en comento. Esta citación se deberá registrar con la firma de los presentes en la hoja de vida del estudiante y se dejará registro de lo conversado en la Ficha Escolar.

Sanciones

- 1. Condicionalidad:** esta puede ser aplicada por problemas conductuales reiterados y/o sancionados por el Consejo Académico – Conductual, el Equipo Directivo, y el Encargado de Convivencia Escolar. Se considerarán los registros en la hoja de vida del libro de clases, falta de cumplimiento en la entrega de trabajos asignados, faltas indicadas en el Reglamento (incluyendo los atrasos reiterados). También por faltas de compromiso del apoderado, faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, desacuerdo verbal del apoderado con el Proyecto Educativo hacia las exigencias de apoyo para el cumplimiento de deberes escolares o de apoyo del especialista.
- 2. Aviso de condicionalidad extrema:** El aviso de condicionalidad extrema de matrícula tendrá una duración mínima de un semestre; de igual manera se sancionarán las faltas graves. En caso de las faltas graves producidas en los meses de octubre a diciembre, los estudiantes podrán optar a rendir las pruebas finales y exámenes en UTP y en horarios diferidos acompañados del apoderado titular o suplente.
- 3. Cancelación de matrícula:** Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del estudiante, como evidencia de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación. Esto se aplica en caso de incurrir en faltas graves reiteradas o gravísimas, previo Consejo Académico – Conductual, **instancia en que se adjuntan todos los antecedentes del estudiante.**

. 10º: Definición y clasificación de las faltas

Falta leve: se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas descritas en este Protocolo y que no alcancen a tener la consideración de falta grave ni de gravísima. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

Se contempla como faltas leves, las que se indican:

Interrumpir el funcionamiento normal de clases

No realizar las actividades de aprendizaje, propuesta para la clase.

No cumplir con los horarios.

No cumplir con tareas o materiales para el aprendizaje.

No portar diariamente su Agenda Escolar.

No presentar justificativo, en caso de inasistencia (certificado médico vía agenda del estudiante; en el caso de las inasistencias no justificadas, será el apoderado quien, personalmente, deberá justificar).

No mantener una presentación personal conforme al protocolo (uniforme completo, maquillaje, gorros, etc).

Registros negativos reiterados en la hoja de vida.

Falta grave: Se consideran aquellas acciones que comete el estudiante reiteradamente, o infracciones a las normas de conducta en este protocolo cuando, por su repercusión, no llegara a tener la consideración de falta gravísima. Las faltas graves se informarán al apoderado, en acuerdo con protocolo de convivencia.

Este protocolo considera faltas graves las siguientes:

Utilizar un lenguaje inapropiado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ofender, agredir, insultar o amenazar a otro integrante de la comunidad de manera presencial o virtual.

Dañar bienes materiales del Colegio o su infraestructura. En caso de que así suceda, el apoderado deberá reponer el material dañado y hacer cumplir la sanción que la dirección del Colegio aplique.

Ser expulsado de la sala de clases.

No presentarse con el Encargado de Convivencia Escolar cuando sea enviado por algún profesor, asistente de la educación y/o administrativo.

Amenazar la convivencia, a criterio del Encargado de Convivencia.

Salir de la sala sin autorización del docente a cargo (fuga interna).

Seguir, comentar, publicar y/o difundir contenidos en redes sociales de cuentas que atenten a la sana convivencia escolar de nuestra comunidad educativa.

Estas faltas serán registradas en el Libro de Clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

Falta gravísima: aquella acción que el estudiante comete reiteradamente y que no tenga la calificación de falta grave y/o en que el estudiante pone en riesgo la integridad física y psicológica propia o la de otros, afectando el desarrollo de la sana convivencia con actitudes que quiebran la confianza de la Comunidad Escolar y que, por incoherencia con el PEI, tienen como consecuencia que el estudiante no pueda continuar sus estudios en el Establecimiento.

Se considera falta gravísima:

-Fotografiar, grabar y/o multicopiar instrumentos educativos para dar uso no autorizado.

-Adulterar documentos oficiales del Colegio o falsificar cualquier documento.

-Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del Colegio.

- Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.

-Portar, traficar o consumir drogas o tabaco.

-Portar algún tipo de arma blanca o de fuego. (el establecimiento procederá a revisión de mochila o bolsos según protocolo al igual que en el caso anterior).

-Fotografiar a algún estudiante, profesores, inspector, director o alguna otra persona de la comunidad educativa, sin consentimiento y difundir dichos registros ya sean fotografías o videos.

-Publicar y difundir en redes sociales comentarios ofensivos que atenten contra la integridad moral, psicológica o física de estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, de nuestra comunidad educativa.

-Crear cuentas con el nombre del colegio, difundir informaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Compartir correos, números telefónicos sin autorización de su dueño.

-Realizar acciones que atenten con su propia integridad.

-Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios

-Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual. Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con o sin consentimiento.

-Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (cimarra).

-Apropiarse indebidamente de especies.

-Mentir u omitir información relevante, especialmente en problemas de convivencia.

Salir del colegio sin autorización (fuga).

-Todo estudiante que ofenda a otro, lo amenace o lo agrede emocionalmente deberá resarcir el daño causado de acuerdo con lo convenido por el Encargado de Convivencia, previa consulta a los profesores y comunicación con el apoderado. Además, deberá pedir disculpas públicas a la persona ofendida, frente al grupo curso, si correspondiere.

Si la situación tuvo lugar en internet, deberá usar el mismo medio para pedir disculpas y publicitar algo positivo de la persona afectada.

En relación con este tipo de falta, se seguirá el conducto regular. Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo, en consulta con el consejo de profesores, tienen la facultad de aplicar cancelación de matrícula.

Art. 11º: Derecho de Defensa

Todo estudiante que sea sancionado tendrá derecho a ser escuchado en su defensa de los cargos que se le imputen, mediante una conversación que se tendrá con el/la estudiante una vez que se le decida sancionar. Así mismo, una vez que la sanción sea dictada por el director, el/la estudiante con el apoyo de su apoderado/a, podrá apelar a la sanción en un plazo máximo de 15 días en documento (carta) dirigido al Consejo General de Profesores, estableciendo compromisos de acciones concretas que den cuenta de un cambio por parte del propio estudiante y el apoderado. Corresponderá al director aprobar o rechazar, de manera final y en consulta con el Consejo, la apelación citada. El Consejo General de Profesores comunicará la respuesta al apoderado en el plazo de una semana mediante documento escrito.

Todo estudiante sancionado con alguna de las medidas establecidas tendrá una sesión de consejería y apoyo conductual con el Coordinador de Convivencia Escolar. En dicha sesión se ofrecerá al estudiante un plan de trabajo y un programa de cambio conductual que él libremente aceptará como un compromiso de cambio y mejora conductual.

Art. 12°: De la puntualidad y la asistencia a clases

Puntualidad

El ingreso a clases es a las 08:00 horas. El estudiante que ingrese después de la hora será consignado en el Registro de Ingreso, en Inspectoría. Una cantidad superior a tres atrasos consecutivos dará lugar a un proceso de seguimiento para corregir la acción o sancionarla, según la pauta que se indica:

Después del tercer atraso consecutivo el apoderado deberá justificar personalmente y realizar un compromiso de puntualidad registrándose en la hoja de vida. Si el estudiante no cumpliera con el acuerdo establecido con el encargado de convivencia, su matrícula pasará a condicionalidad.

Asistencia

Considerando que los tiempos estimados en la planificación permiten el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, las inasistencias deberán ser justificadas o informadas previamente con los documentos legalmente válidos.

Los estudiantes que falten continuamente deberán, al término del primer semestre, firmar el Compromiso de Asistencia, cuyo cumplimiento será verificado de forma continua por el equipo directivo y los docentes.

Inasistencia a actividades evaluadas

Cuando un estudiante se ausente a una actividad evaluada habiendo presentado un Certificado Médico o similar, rendirá la evaluación en la clase siguiente a su reincorporación, manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).

Cuando un estudiante se ausente a una actividad sin el Certificado correspondiente, deberá rendir la evaluación en la clase siguiente a su reincorporación, siendo elevado el porcentaje de exigencia (80%).

Si la ausencia a clases es prolongada, el estudiante deberá coordinar un calendario de evaluaciones con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Art. 13°: Del uso del Uniforme

El uso inadecuado del uniforme escolar, es considerado una falta leve, pero acumulativa. La regulación y normas de uso deben estar debidamente descritas en el Reglamento Interno y ser informados a los padres y/o apoderados.

El uso de uniforme se plantea como necesidad para promover rasgos de identidad y comunidad.

El director tiene la facultad de eximir el uso obligatorio, en casos de excepción.

Los padres, madres o apoderados tienen el derecho de adquirir el uniforme en el lugar que estimen pertinentes, siempre que cumplan con las directrices establecidas por el Establecimiento.

Art. 14°: Del extravío de prendas u otros objetos

El extravío de objetos es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Está prohibido hacer uso de artefactos electrónicos o tecnológicos que puedan ser extraviados y/o que distraigan al estudiante de sus estudios dentro de la sala de clases. En caso de que un estudiante no cumpla con esta norma, deberá entregar el objeto en cuestión al docente o directivo que se lo solicite, el que será devuelto al término de la jornada; en caso de falta reiterada, será entregado exclusivamente al apoderado, dejando registro de ello en la hoja de vida del estudiante.

Art. 15°: Respecto al consumo de drogas, alcohol y tabaco

De lo permitido y no permitido:

Sobre las drogas: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como **droga** en la Ley de la República n° 19.366, dentro del Colegio y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

Sobre los psicofármacos: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del Colegio ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tenga que ingerir alguna sustancia de este tipo en horario de clases. Esta situación se debe informar a Inspectoría General, quienes supervisarán su uso.

Sobre el alcohol: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del Colegio ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste. Tampoco está permitido el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol. En este último caso, el estudiante deberá permanecer en dependencias de Inspectoría General hasta que su apoderado pueda retirarlo.

Sobre el tabaco: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley N° 19.419.

En caso de que un estudiante sea sorprendido en cualquiera de estas situaciones, será sometido al procedimiento y sanciones del presente Protocolo.

Sanciones

Sobre las drogas ilegales: marihuana u otra

La venta o distribución de drogas dentro del Colegio amerita la aplicación de las máximas sanciones del presente Protocolo y la denuncia penal correspondiente, al igual que en el caso de su consumo.

Sobre los psicofármacos

La venta o distribución de psicofármacos dentro del Colegio amerita la aplicación de las máximas sanciones del presente Protocolo y la denuncia penal correspondiente, al igual que en el caso de su consumo.

Sobre el alcohol:

La venta o distribución de psicofármacos dentro del Colegio amerita la aplicación de las máximas sanciones del presente Protocolo y la denuncia penal correspondiente, al igual que en el caso de su consumo.

Sobre el tabaco

Este protocolo establece como falta de carácter gravísima, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco dentro del colegio (conforme al artículo 10 de la ley N° 19.419). La sanción para esta falta es condicionalidad de matrícula por un semestre, evaluando al término de este periodo dicha condición. En el caso de no existir reincidencia, se levantará la condicionalidad. En caso contrario se cancelará matrícula para el año siguiente. Todo este procedimiento será informado por el encargado de convivencia al apoderado, en entrevista personal.

Todas las situaciones descritas anteriormente tendrán carácter confidencial para las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Las faltas que no estuviesen especificadas serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo, Consejo General de Profesores y Encargado de Convivencia Escolar y las sanciones aplicadas estarán en conformidad a este Protocolo, las que serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

Art. 16°: Cuidado de Infraestructura y materiales.

Todo deterioro intencional o no, causado a útiles, muebles y dependencias del Colegio, provocado por un estudiante, debe ser reparado y será responsabilidad del apoderado asumir el costo que implique la reposición. Esta será determinada por la Administración del Colegio, calculando el costo de los materiales y el pago de la mano de obra para la reparación.

El deterioro se considerará como una falta grave; si no hay reposición en el plazo acordado, se especificará como falta gravísima.

Anexo: PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

1) El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio

2) La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentar Proyecto de Salida pedagógica” a la Unidad Técnico -Pedagógica con a los menos 30 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:

- Profesor encargado y profesor acompañante (si fuere necesario).
- Apoderados (si fuere necesario)
- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, y medidas de seguridad.
- Pauta de evaluación de la actividad asociada a la salida.
- En el proyecto de salida pedagógica se deben indicar los contenidos, actividades para el aprendizaje y vinculación con la planificación de la asignatura propia y de aquellas otras con que se vincula según planificación.

3) El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

4) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación n a la Dirección del Establecimiento, apoderados y alumnos/as.

5) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

6) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio en UTP.

7) El docente encargado dejará en la dirección del colegio la nómina de estudiantes y los antecedentes que se indican:

- Nombre de los estudiantes
- Nombre de los apoderados
- Teléfonos y correo electrónico de estudiantes y de los apoderados
- Domicilio completo

8) Giras o viajes de estudios: Nuestro establecimiento educacional no realiza ni patrocina este tipo de actividades.

9) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

10) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las alumnas/os/as que se encuentren en esta situación.

11) Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia del Establecimiento y del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

12) El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito como evaluación de la salida pedagógica. Este tipo de salida debe ser proyectada con anticipación a través de las planificaciones de cada docente, debiendo contar con la autorización del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

13) El día de la salida, el profesor a cargo del grupo dejará registro en la salida especificando el motivo de la salida y lugar al que se dirige, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo.

14) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en el Acta de Salida de Estudiantes, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

15) En el mismo registro de la salida, queda la firma y timbre de Inspectoría General, dando fe de la salida.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

- El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813. I. Definiciones

1. Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.

2. Arma de "fuego" es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas o modificadas, así como las de fantasía, de fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

3. Otras Armas: También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

II. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTOPUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se reserva el derecho de revisar las pertenencias de los alumnos, con la presencia de su apoderado. En ninguna circunstancia se justificará el porte de armas.

1. De constatarse la presencia de una persona mayor de 13 años, portando un arma de este tipo, el adulto responsable más cercano le pedirá que haga entrega de ella y pedirá la ayuda necesaria a la Inspectoría más cercana.

2. Se avisará inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar.

3. Si es un alumno, se llamará inmediatamente al apoderado.

4. Se intentará requisar el arma por la Encargada de Convivencia e inspectora general.

5. Se pide al involucrado que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.

6. La encargada de Convivencia escolar comunicará inmediatamente a la Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente de ser necesario.

7. Inspectoría general informará al apoderado de los hechos sucedidos y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

8. La encargada de Convivencia Escolar, deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

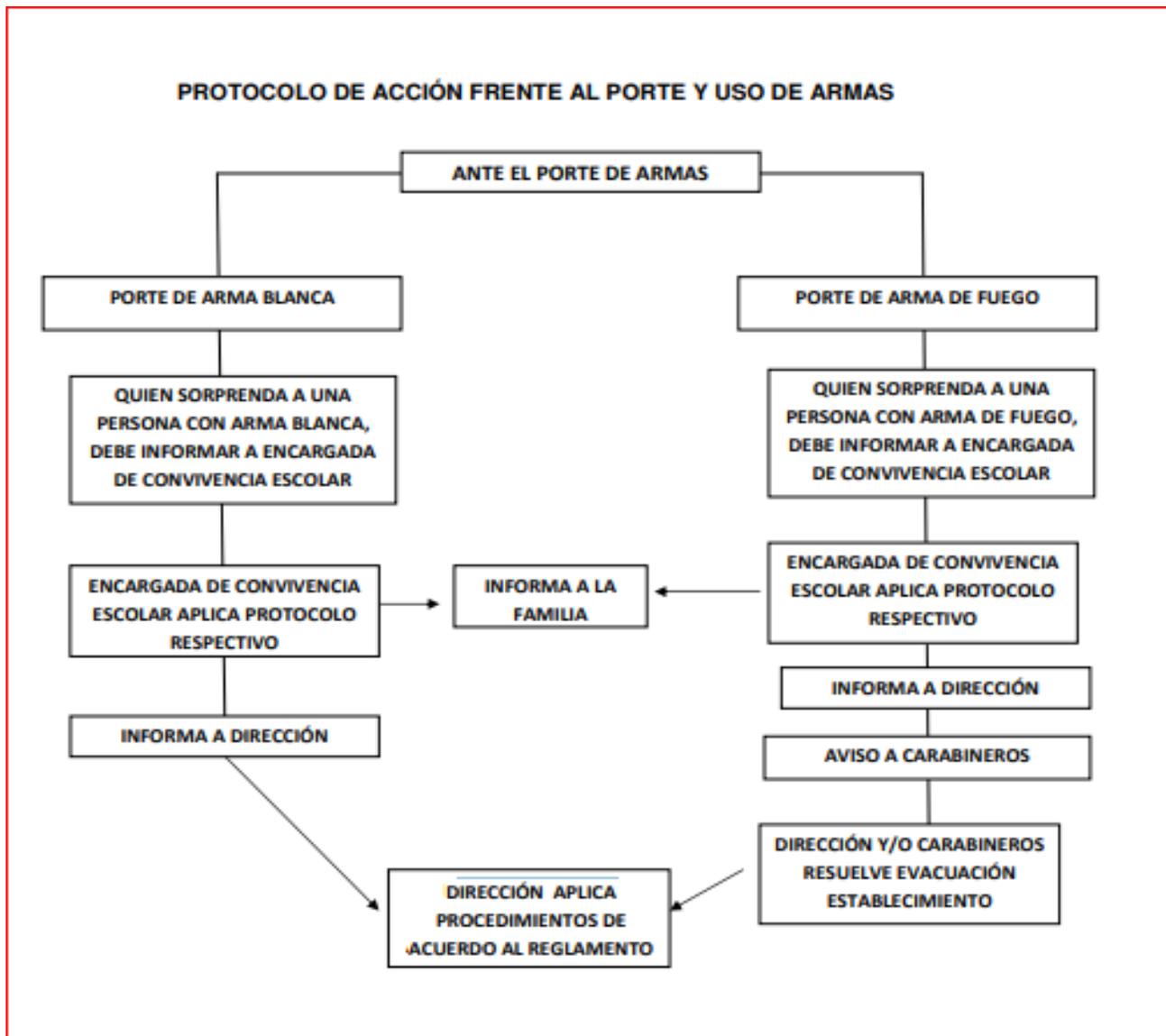
Cualquier miembro adulto responsable del establecimiento que observe a algún estudiante que esté portando un arma blanca cortopunzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente. Siempre que las condiciones lo permitan.

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Persona mayor de 13 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento.

1. Quien tome conocimiento de la situación, avisará inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar.
2. Dependiendo de las circunstancias se pedirá a la persona que haga entrega del arma de fuego.
3. Inspectoría avisa a Dirección, quien se encargará de realizar la denuncia en carabineros.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente le serán escritos y leídos para que luego lo firme.
6. Se denunciará el hecho a carabineros solicitando apoyo policial, según el caso, y de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
8. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas. Seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
9. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
10. Se evaluará la situación para tomar las medidas que correspondan.

DIRECCIÓN APLICA PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO





COLEGIO POLITÉCNICO AVENIDA INDEPENDENCIA

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RBD: 8654-1

Actualización marzo 2023